

ACTA DE REUNIÓN

Código: PM-FT-01

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Fecha	Día	Mes	Año	Hora de inicio	10:00 a.m	Hora de finalización	11:30 a.m
	16	11	2021				

ASISTENTES A LA REUNIÓN

Nombres y Apellidos	Dependencia/Entidad
Liced Zea	Ministerio de Educación – Dirección de Calidad
Isaac Lima	Ministerio de Educación – Dirección de Calidad
Camilo Peña Porras	Ministerio de Educación – Viceministerio de EPBM
Juliana Silva	Asesoría y Gestión
Augusto Hernández	Asesoría y Gestión
Sandra Rivera	Asesoría y Gestión
Mireya Lozano García	Asesoría y Gestión

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Realizar análisis de la ejecución presupuestal y técnica del contrato de servicios de consultoría No. CO1.PCCNTR.2776930, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y Asesoría y Gestión Cía. S.A.S, para determinar la procedencia de la prórroga del contrato.

TEMAS TRATADOS

El proceso iniciado en el marco del contrato se ha visto afectado por las circunstancias derivadas de la situación de pandemia ya que las instituciones educativas focalizadas han tenido que concentrar parte importante de sus esfuerzos en generar las condiciones para volver a la presencialidad de sus estudiantes y docentes reduciéndole posibilidades a los procesos de fortalecimiento asociados al contrato mencionado.

Esto sumado al hecho de que el calendario escolar está próximo a culminar, le restan impacto a las acciones que se vienen impulsando y a través de las cuales se tiene como objetivo generar cambios importantes en el desempeño institucional relacionado con las diversas dimensiones de la gestión escolar de las instituciones educativas, en particular en lo concerniente a aspectos determinantes para el desarrollo integral de los estudiantes como son los curriculares y pedagógicos.

Teniendo en cuenta los obstáculos descritos y que el trabajo que se adelantará hasta culminar la actual vigencia permitirá un nivel de sensibilización y cualificación básico, se observa indispensable dar continuidad inmediata, iniciando el próximo año, a la labor de fortalecimiento con el fin de mantener el ritmo de trabajo con los Establecimientos Educativos y aprovechar la ventana de oportunidad que representan los tres primeros meses del año en materia de planeación institucional.

En razón de lo anterior se establece la necesidad de gestionar una prórroga al contrato CO1.PCCNTR.2776930 hasta el 31 de marzo de 2022 para un total de tiempo de 7 meses 10 días, advirtiendo que este proceso no aumenta el monto del contrato o costos adicionales para la consultoría en cuanto la determinación del presupuesto y estructura de costos del contrato se realizó con independencia a los productos y se estructuró sobre la base del recursos humano y el acompañamiento específico en cada una de las sedes focalizadas.

Un segundo asunto se relaciona con que, en la solicitud de la propuesta, durante la negociación del contrato, se establecieron los impuestos que aplican a la consultoría con base en la propuesta de precio presentada por parte de Asesoría y Gestión como contratista seleccionado; cálculo en el que

se aplicó el IVA al valor de la bolsa de gastos reembolsables, rubro al cual no debe aplicarse este impuesto.

Con base en lo anterior, en la negociación se estimó un IVA por valor de \$539.839.018,48, para un valor total del contrato de \$3.381.097.010,48, incluidos impuestos.

Realizado un análisis posterior del contrato se evidenció que la estimación del impuesto al valor agregado (IVA), fue realizado sobre el valor total de la propuesta de precio incluyendo el rubro correspondiente a los gastos logísticos. Al advertir este error se realizó un recalcule y rectificación en la estimación del IVA del contrato, lo cual da como resultado \$447.335.050,00.

De acuerdo con lo anterior entre el valor inicial de IVA y el valor después de la rectificación se identifica una diferencia de \$92.503.968, que se propone sean sumados a la bolsa reembolsables dadas las necesidades asociadas a las actividades identificadas en la ejecución del proyecto.

En atención a lo expuesto anteriormente se determina que la prórroga implica una modificación en el esquema de entrega de los productos definidos inicialmente y por tanto en el orden de la forma de pago establecida en el contrato. De igual manera supone una modificación en los rubros de inversión específicamente en lo referido a la bolsa logística

Se acuerda entonces una nueva forma de pago según lo que se presenta a continuación:

Concepto de pago	Fecha estimada de pago
Pago 1. Correspondiente al 10% del valor total del contrato, sin tener en cuenta el rubro correspondiente a gastos de transportes terrestres, tiquetes y gastos de viaje (operación logística), contra entrega de los productos indicados en el Apéndice A – Descripción de los Servicios.	Octubre 2021
Pago 2. Correspondiente al 30% del valor total del contrato, sin tener en cuenta el rubro correspondiente a gastos de transportes terrestres, tiquetes y gastos de viaje (operación logística), contra entrega de los productos indicados en el Apéndice A – Descripción de los Servicios.	Noviembre 2021
Pago 3. Correspondiente al 10% del valor total del contrato. Este pago incluye adicionalmente el pago de los gastos de desplazamiento y tiquetes aéreos sobre lo realmente ejecutado por el contratista, previa autorización del supervisor, conforme al seguimiento realizado por él donde se establecen los destinos específicos, permanencia y demás detalles del desplazamiento a la sede educativa., sin que dicho pago exceda el valor de la bolsa a monto agotable. .Apéndice A – Descripción de los Servicios.	Diciembre 2021
Pago 4. Correspondiente al 40% del valor total del contrato. Este pago incluye adicionalmente el pago de los gastos de desplazamiento y tiquetes aéreos sobre lo realmente ejecutado por el contratista, previa autorización del supervisor, conforme al seguimiento realizado por él donde se establecen los destinos específicos, permanencia y demás detalles del desplazamiento a la sede educativa, sin que dicho pago exceda el valor de la bolsa a monto agotable. Apéndice A – Descripción de los Servicios.	Febrero 2022
Pago 5. Correspondiente al 10% del valor total del contrato, contra entrega de los productos. . Este pago incluye adicionalmente el pago del saldo de los gastos de desplazamiento y tiquetes aéreos sobre lo realmente ejecutado por el contratista, previa autorización del supervisor, conforme al seguimiento realizado por él, donde se establecen los destinos específicos, permanencia y demás detalles del desplazamiento a la sede educativa y deberán corresponder al 100% de los viajes planteados en el cronograma de viajes.	Marzo 2022

Los ajustes operativos realizados implican a su vez una redistribución en el tiempo de las actividades consignadas en el plan y el cronograma de trabajo acorde con la prórroga para el cumplimiento de la totalidad de actividades del contrato y la respectiva distribución del presupuesto todo lo anterior, sin afectarla estructura presupuestal del contrato. El cronograma quedaría así:

Proceso	Mes1	Mes2	Mes3	Mes4	Mes5	Mes6	Mes7
---------	------	------	------	------	------	------	------

ACTA DE REUNIÓN

Código: PM-FT-01

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Proceso 1								
Proceso 2								
Proceso 3								
Proceso 4								

La viabilidad financiera de la prórroga se sustenta en que hay actividades que no se han podido desarrollar como se esperaba y en los tiempos definidos en el cronograma acorde con lo indicado anteriormente, y por lo tanto los costos asociados a estas actividades no se han ejecutado.

Por otra parte, revisado el contrato se establece que dichos ajustes modifican los siguientes aspectos:

- La solicitud de modificación de la Sección III. CEC, cláusula 8.3– IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL del Contrato, esta encuentra justificación en el trámite presupuestal (sustitución de recursos) que adelanta el Ministerio de Educación Nacional, con fundamento en el artículo 8 del Decreto 4836 de 2021, en lo referente a los trámites de vigencias futuras para la ampliación del plazo de ejecución sin que ello implique modificación en el valor del contrato. Es por ello, que se realiza aclaración de la cláusula 8.3, en el sentido de señalar los recursos de cada vigencia que amparan el valor del contrato.
- Frente a la cláusula 8.4 INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO de la Sección III. CEC del Contrato, es necesario realizar la precisión en el sentido de señalar de conformidad con el artículo 7. Buenas prácticas en la gestión contractual del Manual de Contratación, numeral 7.2. Etapa Contractual que establece que los pagos deberán ser autorizados mediante informes de supervisión. Además, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del MEN se precisa que, en todo caso, se deberá rendir un informe final para efectos de la liquidación del contrato. Lo anterior tiene incidencia en el Apéndice B.-Presentación de Informes, razón por la cual, se realizan los ajustes para que ambas cláusulas sean concordantes.

CONCLUSIONES	
	<p>La supervisión y el consultor acuerdan procedente adelantar el trámite de modificación del contrato sin que esto genere costos adicionales ni reclamaciones posteriores en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2022. Modificar la forma de pago del contrato acorde con lo indicado anteriormente. Modificar el plan de trabajo, en el sentido de ajustar el cronograma de actividades acorde con los avances realizados y las actividades que se realizarán durante el término de la prórroga. Realizar la sustitución de recursos por valor de \$1.842.659.085,48 que corresponde al pago de las actividades que serán ejecutadas durante el término de la prórroga en la vigencia 2022. Realizar la aclaración de la fecha de inicio de la prestación de los servicios de consultoría (20 de agosto de 2021).

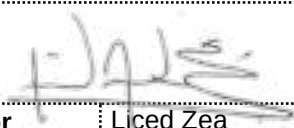
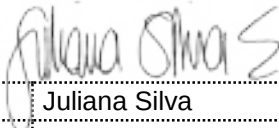
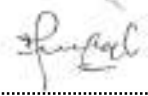
Compromisos adquiridos (Revisión próxima reunión)		
Compromiso	Fecha de límite de cumplimiento	Responsable
Gestionar el trámite interno de la modificación contractual.	Sujeto a los tiempos definidos por la Subdirección de Contratación.	Supervisión.
Remitir el formulario TEC-8 Plan de trabajo, ajustado conforme a la prórroga, para anexarlo al trámite de la modificación.	6/12/2021	Consultor.

ACTA DE REUNIÓN

Código: PM-FT-01

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

			
Servidor	Liced Zea	Servidor	Isaac Lima
Dependencia/Entidad	Ministerio de Educación – Dirección de Calidad	Dependencia/Entidad	Ministerio de Educación – Dirección de Calidad
			
Servidor	Camilo Peña Porras	Servidor	Juliana Silva
Dependencia/Entidad	Ministerio de Educación – VEPBM	Dependencia/Entidad	Asesoría y Gestión
			
Servidor	Augusto Hernández	Servidor	Sandra Rivera
Dependencia/Entidad	Asesoría y Gestión	Dependencia/Entidad	Asesoría y Gestión
			
Servidor	Mireya Lozano García	Servidor	N/A
Dependencia/Entidad	Asesoría y Gestión	Dependencia/Entidad	N/A